



## Resolución Directoral

### VISTOS:

El Informe N° D000232-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa y el Informe Legal N° D000274-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para Inversiones de*

*optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 176-2016-VIVIENDA/PNT de fecha 04 de mayo de 2016, se aprobó el expediente técnico del saldo del proyecto de inversión pública “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en Sullcanaca Santa Rosa – Mazocruz – El Collao – Puno”, con código SNIP 224637 y su financiamiento, por la suma de S/ 723 843,27 (Setecientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y tres con 27/100 Soles), en la modalidad de ejecución de Núcleos Ejecutores, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto suscribieron el Convenio de Cooperación N° 1430-2016-VIVIENDA “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en Sullcanaca Santa Rosa – Mazocruz – El Collao – Puno”, mediante el cual el Programa Nacional Tambos financia al Núcleo Ejecutor para que este administre los recursos para la ejecución del proyecto, cuyo plazo de vigencia inicia desde su suscripción y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final, de acuerdo a lo dispuesto en la Adenda N° 01;

Que, mediante Carta N° 015-2017-MIDIS/PAIS/TS/SUP/MHM de fecha 29 de noviembre de 2017, el Supervisor remite la Carta N° 05-2017-PNT/NE de fecha 27 de noviembre de 2017 del Núcleo Ejecutor y el Residente de Obra, y presenta al Coordinador Regional Técnico el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de sesenta y tres (63) días calendario, adjuntando el Informe N° 010-2017-PNT-MAOB/RO del Residente de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2018-NHM-SO, el Supervisor remite la Carta N° 01-2018-PNT/NE de fecha 29 de enero de 2018 del Núcleo Ejecutor y el Residente de Obra, y presenta al Coordinador Regional Técnico el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, adjuntando el Informe N° 008-2018-PNT-MAOB/RO del Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° D000232-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 07 de diciembre de 2021, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios bajo el sustento del Informe N° D001704-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF del Coordinador de Plataformas Fijas, el Informe N° D000830-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-JCM del Coordinador General de Proyectos Sur y el Informe N° D000086-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-WQV del Coordinador Regional Técnico, recomienda: i) denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 debido a que no se verifica sustento técnico; y ii) denegar la ampliación de plazo N° 02 debido a que no ha sido solicitada oportunamente vía cuaderno de obra por el residente de obra al supervisor de proyecto, no existiendo por tanto pronunciamiento favorable del referido supervisor en el cuaderno de obra; no cumpliendo de esa manera con los requisitos indicados en el numeral 6.18.3.2.3 de la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS-PNT-DE;

Que, mediante Informe Legal N° D000274-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que en mérito a lo informado por la Unidad de Plataformas de Servicios y en el marco de lo establecido en la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante

Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE, resulta viable que la Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, emita el acto resolutorio que, deniegue las solicitudes de ampliación de plazo N° 01 y N° 02 presentadas por el Núcleo Ejecutor, por cuanto no se cumple con los requisitos indicados en el numeral 6.18.3.2.3 de la Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS-PNT-DE;

Que, asimismo, advierte la existencia de presuntas responsabilidades administrativas por la excesiva demora en la tramitación de las solicitudes de ampliación de plazo, toda vez que a la fecha han transcurrido más de tres (3) años desde su presentación al Programa, recomendando la remisión del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades que el caso amerite;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos; el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

Con los vistos de las Jefaturas de la Unidad de Plataformas de Servicios, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Denegar** la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en Sullcanaca Santa Rosa – Mazocruz – El Collao – Puno”, con código SNIP 224637, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por un plazo de sesenta y tres (63) días calendarios, al no contar con sustento técnico que acredite su procedencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE.

**Artículo 2° .- Denegar** la ampliación de plazo N° 02 del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en Sullcanaca Santa Rosa – Mazocruz – El Collao – Puno”, con código SNIP 224637, solicitado por el Núcleo Ejecutor, por un plazo de cincuenta y nueve (59) días calendarios, debido a que no ha sido solicitada oportunamente vía cuaderno de obra por el residente de obra al supervisor de proyecto, lo cual a su vez ha impedido que el supervisor emita pronunciamiento por el mismo medio respecto a la procedencia de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.18.3.2.3 de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicios Tambos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE.

**Artículo 3° .- Disponer** que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia

establecida en la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.

**Artículo 4°.- Encargar** a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución a la Unidad de Plataformas de Servicios y al Núcleo Ejecutor del Proyecto, a efectos que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente; para lo cual la Unidad de Plataformas de Servicios brindará el apoyo que el caso amerite.

**Artículo 5°.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado.

**Artículo 6°.- Remitir** a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa un duplicado del expediente administrativo electrónico que motiva la presente resolución a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los que en el transcurso de la investigación se determinen.

**Artículo 7°.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución Directoral en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

**CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA